



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 211 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.-Expte. nº DGC 15/18	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.-Proyecto de construcción GR-3401 de la A-92 a la estación de Íllora	6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos ETJ nº 965/2020	6
Autos nº 829/2020	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 219/2020	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos nº 110/2016	7
Autos nº 64/2020	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 440/2019	8
Autos nº 791/2020	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 108/2020	8

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Estudio de detalle determinación de alineaciones R-5 del Sector C3	10
ALHAMA DE GRANADA.-Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	11
ALMUÑÉCAR.-Convocatoria de becas de música, curso 2020-2021	9
Subsanación de resoluciones 2020-4050 y 2020-4056	9
Aprobación inicial del Presupuesto General de 2021	10
Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno	10
CENES DE LA VEGA.-Nombramiento de funcionario de carrera	12
CHAUCHINA.-Acuerdo de no disponibilidad de crédito como consecuencia de modificación de ordenanza	12
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura	12
CHURRIANA DE LA VEGA.-Padrón de agua potable, alcantarillado y otros del mes de octubre de 2020	13
DEIFONTES.-Modificación de las bases de ejecución del presupuesto	13
Aprobación definitiva del Reglamento de Funciones de la mesa de negociación de la RPT	14

DÍLAR.-Modificación de la ordenanza fiscal del tipo de gravamen del IBI	16
DÓLAR.-Proyecto de actuación en parcelas 61 y 67 del polígono 504	18
Proyecto de actuación en parcela 65, polígono 502	18
GORAFE.-Modificación de plantilla de personal	18
GRANADA. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN.-Modificación de denominación y funciones de diversas direcciones generales	19
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS.-Expte. nº 1.484/2020, Innovación en Puerta del Sol, 14	20
Expte. nº 6.452/19, Innovación PEPRI Albaicín en C/ San José nº 27	24
GÚÉJAR SIERRA.-Modificación de puesto de Secretaría ..	28
Bases y convocatoria de Agente Sociocultural	28
JÉREZ DEL MARQUESADO.-Aprobación definitiva de plan de despliegue de fibra óptica	32
MARACENA.-Delegación de atribuciones de Alcaldía	35
MOLVÍZAR.-Nombramiento de componentes de la Junta de Gobierno	36
Retribución de cargos públicos	36
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Convocatoria de ayudas por restricciones de cierre total o parcial COVID-19	36
Aprobación plan estratégico de subvenciones	37
MOTRIL.-Modificación de la norma 169 del PGOU	37
NÍVAR.-Aprobación Cuenta General de 2019	37
OGÍJARES.-Modificación de la ordenanza fiscal nº 14	37
ORCE.-Juez de Paz titular y sustituto	38
PINOS PUENTE.-Modificación de la ordenanza nº 30	38
Modificación de la ordenanza nº 7	38
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Proyecto de actuación en "Cortijo Nuevo"	38
SOPORTÚJAR.-Modificación de ordenanzas fiscales reguladoras	39
TORRENEVA COSTA.-Convocatoria de concesión de ayudas económicas al sector estudiantil	39
VALDERRUBIO.-Derogación de ordenanza fiscal	39
VÁLOR.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI	40

ANUNCIO NO OFICIALE

CÁMARA DE COMERCIO DE MOTRIL.-Convocatoria de ayudas PICE 2020	41
--	----

NÚMERO 4.921

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN
EUROPEA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto de utilidad pública correspondiente al "Proyecto de Ramal MOP 10 BAR para suministro a parque metropolitano industrial y tecnológico de Granada", en el término municipal de Escúzar (Granada).

Expediente Nº DGC 15/18.

E-2786 fm/lh

Vista las solicitudes formuladas por la empresa Redexis Gas, S.A., y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que siguen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2018, D. José Enrique Carretero Verdejo, en nombre y representación de la mercantil Redexis Gas, S.A., con C.I.F. A-82.625.021 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Federico García Lorca, n.º 31 local 10, C.P. 18.014 Granada, solicitó de esta Delegación autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones denominado "Proyecto singular para suministro de gas natural a Parque metropolitano industrial y tecnológico de Granada en T.M. de Escúzar (Granada), así como la declaración, en concreto, de utilidad pública.

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en base a la legislación de Expropiación Forzosa, se sometió la solicitud respectiva de dicho expediente a Información Pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E. n.º 229 de fecha 24/09/2019, B.O.J.A. n.º 172 de fecha 06/09/2019, B.O.P. n.º 159 de fecha 22/08/2019, en el diario Ideal con fecha 21/08/2019 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Escúzar, para que en el plazo de veinte días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Transcurridos los plazos reglamentarios, se han presentado las alegaciones referidas a continuación:

- Alegaciones de D. Luis Serrano Donaire e Ignacio Serrano Donaire, indicando que D^a Bernarda Rosario Lorca Rodríguez, usufructuaria registral de las fincas 29 y 57 del polígono 2, finca registral n.º 571 del t.m. de Escúzar, falleció en Granada el día 13 de abril de 2014, por lo que dicho usufructo quedó extinguido consolidándose por lo tanto la nuda propiedad, habiéndose constatar de este hecho en el catastro, solicitando asimismo

modificación del trazado de la tuberías, estas alegaciones son contestadas por Redexis Gas, S.A., dando su conformidad en cuanto a la titularidad de las parcelas, y oponiéndose al cambio de trazado de la tubería propuesto por los linderos de la finca alegando que el trazado de la misma debe seguir una línea recta y no puede ajustarse a los distintos linderos, caminos o cañadas porque ello haría inviable dicho trazado tanto por razones de seguridad, de mantenimiento de las instalaciones como por razones técnicas de ejecución, ya que los cambios de dirección conllevarían unas pérdidas de carga que podrían afectar a la presión de garantía en las acometidas del polígono industrial, del cual se pretende dar suministro.

Redexis Gas, S.A., también se opone al cambio de trazado propuesto paralelo a las servidumbres ya existentes porque dicho cambio provocaría un aumento de las afecciones en las fincas GU-ES-01 y GU-ES-03 respecto a las contempladas en la información pública, ya que no pueden solaparse ambas servidumbres por la necesidad de respetar las distancias reglamentarias de seguridad entre ambas infraestructuras, además Redexis Gas, S.A. manifiesta la compatibilidad del proyecto con el uso agrícola de las parcelas referidas, ya que una vez instalada la tubería, el terreno se restituye a su estado inicial quedando apto para su posterior cultivo. No se expropia de pleno dominio, solo se constituye una servidumbre subterránea de paso de gas que al no dividir la finca, permite que, una vez finalizadas las obras, se pueda continuar la explotación agraria en la totalidad de las fincas afectadas.

- Alegaciones del Parque Metropolitano, solicitando modificación del trazado de las tuberías, por atravesar la parcela urbana M-S-6 por el centro de la misma, lo que la haría inservible para una futura construcción de nave o edificio sobre la misma, alegaciones que son estimadas por Redexis Gas, S.A., dando su conformidad a dicho cambio de trazado.

CUARTO.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los art. 80, 84 y 98 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se remitió en su día separata del proyecto presentado a las siguientes Administraciones Públicas, organismos, y empresas de servicio público o de servicios de interés general de la documentación relativa a la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

Ayuntamiento de Escúzar, MoviStar, y Parque Metropolitano, Industrial y Tecnológico de Granada, que emitieron informes, los cuales se remitieron al peticionario, o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 80, 84 y 98 del Real Decreto 1434/2002 y pasados quince días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- Con fecha 22 de junio de 2020, esta Delegación solicitó al Ayuntamiento de Escúzar, para que en el plazo de un mes, emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la

regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Y que fue emitido por ese Ayuntamiento con fecha 6 de agosto de 2020, informando dicha actuación como compatible urbanísticamente. Y por lo tanto esta actuación, según el artículo 42.3 de la ley 7/2002 no requiere la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Todos estos documentos obran en el expediente y no procede su transcripción íntegra por economía procedimental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulado en el Capítulo V de Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Debiendo hacer especial mención a las siguientes disposiciones normativas:

Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Artículo 107. Servidumbres y autorizaciones de paso.

1. Las servidumbres y autorizaciones de paso que conforme a lo dispuesto en el presente capítulo se establezcan gravarán los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente Ley y se registrarán por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la normativa a que se refiere el artículo anterior.

2. Las servidumbres y autorizaciones de paso comprenderán, cuando proceda, la ocupación del subsuelo por instalaciones y canalizaciones a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales.

3. Las servidumbres y autorizaciones comprenderán igualmente el derecho de paso y acceso, y la ocupación temporal del terreno u otros bienes necesarios para

atender a la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones y conducciones.

4. La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones gasistas y los oleoductos se concretará en la siguiente forma:

a) Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

b) Para las canalizaciones y cable de comunicaciones de las conducciones:

1.º Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de hasta cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, que se concretará en la resolución de autorización, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción. Esta servidumbre que se establece, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

I. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería o tuberías.

II. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración Pública.

III. Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

IV. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

2.º Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se reflejará, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

5. Las condiciones y limitaciones que deberán imponerse en cada caso por razones de seguridad, podrán ser modificadas con arreglo a los Reglamentos y Normas Técnicas que a los efectos se dicten.

Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural

Artículo 109. Alcance de la servidumbre de paso de las instalaciones de gas.

1. La servidumbre de paso de las instalaciones de gas gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector de Hidro-

carburos, en el presente Real Decreto y en la legislación general sobre expropiación forzosa, y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

2. En el caso de que las instalaciones puedan situarse sobre servidumbres administrativas ya establecidas, se deberá recabar de la autoridad u organismo que acordó la imposición de dicha servidumbre el informe correspondiente, y se adoptarán las medidas necesarias para que las mismas puedan seguir siendo utilizadas, caso de ser compatibles, o, en su defecto, se procederá a sustituirlas, de acuerdo con dicha autoridad u organismo.

Si no fuera posible el acuerdo, se procederá a su cesión o expropiación sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. En lo referente a la ocupación del espacio marítimo-terrestre, se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas.

Artículo 110. Servidumbre de paso subterráneo de instalaciones de gas.

La servidumbre de paso de canalizaciones de gas comprenderá:

a) La ocupación del subsuelo por la canalización a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

b) El establecimiento de los elementos de protección, control, comunicación y dispositivos auxiliares necesarios para las instalaciones de transporte y distribución de gas.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de transporte y distribución de gas y sus instalaciones auxiliares necesarias.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados.

Artículo 111. Condiciones de seguridad.

Las condiciones y limitaciones que deberán imponerse en cada caso por razones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.

TERCERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, así como la declaración en concreto de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Industria y Energía; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por la disposición final sexta el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; así como la resolución de 28 de enero de 2004 de la Direc-

ción General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan competencias en esta materia, y considerando que estas instalaciones afectarán, solamente a la provincia de Granada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la empresa Redexis Gas, S.A., autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de instalaciones correspondientes al proyecto de "Proyecto Singular para Suministro de Gas Natural a Parque Metropolitano Industrial y Tecnológico de Granada en T.M. de Escúzar (Granada)", suscrito por D. David Gavín Asso, Colegiado n.º 2.207 el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja y visado el 29/10/2018 con n.º VD03535-18A.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

a) Red de distribución de Gas Natural MOP 10 bar que conecta la posición Válvulas Otues-02 (Escúzar) perteneciente al gaseoducto de Otura-Escúzar, con la red de distribución de gas existente en el polígono.

b) Tuberías y accesorios de polietileno PE 100 SDR 11 en DN 160 y con una longitud aproximada de 995m.

c) La canalización discurrirá en dirección este por fincas particulares hasta cruzar el camino rural de los Paveros y entrar en el Parque Metropolitano para conectar con la red de distribución existente en la Avenida de los Arenales.

Presupuesto: Sesenta y seis mil doscientos treinta y dos euros, con treinta y cinco céntimos (66.232,35 euros).

La declaración en concreto la Utilidad Pública de estas instalaciones implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva Empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

En el expediente de esta expropiación figura como empresa beneficiaria Redexis Gas, S.A., con CIF: A-82.625.021, y domicilio en domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Federico García Lorca, n.º 31 local 10, C.P. 18.014 Granada.

TERCERO.- La autorización Administrativa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de Actas Pre-

vias de Ocupación. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, una fianza por valor de 1.324,47 euros en la Caja General de Depósitos de la provincia de Granada a disposición de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público y a instalaciones de servicios se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos y entidades competentes, así como empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de instalaciones relativas al proyecto.

6. Esta Delegación podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, se deberá comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

7. Para introducir ampliaciones y modificaciones sustanciales en las instalaciones cuya construcción se autoriza, según el artículo 18 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y en el artículo 20 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo.

8. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

CUARTO.- El incumplimiento de los plazos previstos y condicionados de la presente resolución que no sean debidamente justificadas dará lugar a la revocación de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de los indicados en esta resolución.

QUINTO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o

permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del Real Decreto 1434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre según redacción dada en el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo.

SEXTO.- Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el día y hora señalados, en el Ayuntamiento del término municipal que figura en la relación anexa a esta resolución, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario; salvo en el caso de que se establezca otro día y horario, mediante acuerdo previamente notificado a los interesados.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito/s y un notario, si lo estiman oportuno.

SÉPTIMO.- Esta resolución se notificará al peticionario, a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración en concreto de utilidad pública, publicándose además en el BOP de Granada, en el BOJA, en el BOE, en el tablón de anuncios del municipio donde radican los bienes a expropiar, así como en dos periódicos de tirada provincial, señalando que las citadas publicaciones se realizaran igualmente a los efectos que determina los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36) El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada. Pablo García Pérez, fdo.: Pablo García Pérez.

ANEXO 1
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE RAMAL MOP 10 BAR PARA SUMINISTRO A PARQUE METROPOLITANO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE GRANADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESCÚZAR (GRANADA); Y CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN Y SI PROCEDE DEFINITIVAS

FINCA	TITULAR	EXPROPIACIÓN DE DOMINIO (M ²)	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPAC. TEMPORAL	POLÍG	PARC	NATURALEZA	Día y Hora Levantamiento de Actas
GR-ES-01	Titulares registrales: Bernarda Rosario Lorca Rodríguez. Luis Serrano Donaire. Ignacio Serrano Donaire. Titulares catastrales: Luis Serrano Donaire. Ignacio Serrano Donaire.	2	19	159	2	57	Labor seco	19/01/2021 10:00 horas
GR-ES-03	Titulares registrales: Bernarda Rosario Lorca Rodríguez. Luis Serrano Donaire. Ignacio Serrano Donaire. Titulares catastrales: Luis Serrano Donaire. Ignacio Serrano Donaire.	2	420	3361	2	29	Labor seco	19/01/2021 10:30 horas
GR-ES-04	Herederos Julio Moreno López.	3	497	3978	2	31	Labor seco	19/01/2021 11:00 horas
GR-ES-06	Parque Metropolitano Industrial y Tecnológico de Granada, S.L.		14	112	17371	2	P.I. Industrial	19/01/2021 11:30 horas

NÚMERO 5.602

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

EDICTO

Con fecha 19 de noviembre de 2020, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción "GR-3401 de la A-92 a la estación de Íllora. Implantación de dársenas de parada transporte urbano en el P.K. 5+900", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº Orden: 1
 Pol.: 16
 Parc.: 3
 Referencia catastral: 15161A01600030000SG
 Clase: rústico
 Uso: agrario
 Aprovechamiento: frutales regadío
 Término municipal: Pinos Puente
 Interesados: Adela García López
 Derechos: 100%

Sup. (m2): 9.896
 Sup. Obra (m2): 117,15

Nº Orden: 2
 Pol.: 16
 Parc.: 4
 Referencia catastral: 15161A01600040000SQ
 Clase: rústico
 Uso: agrario
 Aprovechamiento: frutales regadío
 Término municipal: Pinos Puente
 Interesados: José Picosi Rivadeneira
 Derechos: 100%
 Sup. (m2): 15.479
 Sup. Obra (m2): 15,65

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda,
 José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 5.608

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos ETJ nº 965/20

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 965/20 a instancia de Ramona Mercedes Feliz Perdomo contra Montalban Morante, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 24/11/20 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Montalbán Morante, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 24 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.609

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 829/2020
Negociado: MJ
N.I.G.: 1808744420200005284
De: D. Manuel Alejandro Suárez Rangel
Abogado: Marcos García Mariscal
Contra: JT Hiring Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Just Eat Spain, S.L., Mission Box S.L., y Jobs And Talent, S.L.

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 829/2020 se ha acordado citar a Mission Box, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día catorce (14) de octubre de 2021, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mission Box, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.578

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 219/20

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 219/20 seguidos a instancias de Dª María Luisa Campos Cejudo, contra Garci Tintorerías, S.L., sobre Despido, se ha acordado citar a Garci Tintorerías, S.L., como parte demandada, para que comparezca el día 20 de abril de 2021, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Garci Tintorerías, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mª Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 5.605

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 110/2016

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 110/2016, sobre Ejecución de títulos judi-

ciales, a instancia de Olga Gómez García y Ana Lucia Anauati contra FOGASA y Biggie's Inversiones, S.L., en el que se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Biggie's Inversiones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 64/2020

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 64/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mario José León Gómez contra Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.562

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 440/19

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 440/19, contra Junco y Arena, S.A., y otros, en la que se ha dictado sentencia nº 303/20 de fecha 17/11/20, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Junco y Arena, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 17 de noviembre de 2020 (firma ilegible).

NÚMERO 5.562

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 791/2020

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 791/2020 hoy ejecución 98/2020 a instancia de Mustapha Jariri contra Reformas y Diseño MG, S.L., sobre Cantidad se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 25 de noviembre de 2020 contra el que cabe recurso de revisión.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformas y diseño MG, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 25 de noviembre de 2020.-(firma ilegible).

NÚMERO 5.601

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 108/2020

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 108/2020 contra Progresía Granada 2007, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 18/11/2020

(Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el B.O.P.), de conformidad con lo establecido en los art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avenida del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Progresía Granada 2007, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.696

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Convocatoria becas de música curso 2020-2021

EDICTO

BDNS (Identif.): 537504

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537504>)

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Almuñécar, por la que se convocan las Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar para el Curso Académico 2020-2021.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a esta convocatoria de becas todo el alumnado de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar que esté matriculado para el curso 2020-2021 en el momento de cursar la solicitud, según lo establecido en estas bases. Las becas serán solicitadas por el/la alumno/a matriculado en los estudios musicales.

Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios aquellos que habiendo sido beneficiario en convocatorias anteriores no estén al corriente en el pago en relación a sus estudios en la Escuela de Música y Danza.

En el caso de ser menores de edad, la persona solici-

tante será igualmente el/la alumno/a beneficiario de la ayuda, requiriéndose en este caso la documentación del padre/madre, tutor/a, a los efectos legales oportunos.

El Solicitante deberá estar empadronado en el municipio.

Únicamente se podrá solicitar una beca por persona.

Segundo. Finalidad:

Fomentar y divulgar el estudio de la música como una forma de construir al desarrollo de esta actividad cultural que cuenta con un importe arraigo en el municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Granada de 6 de noviembre de 2020.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria de becas cuenta con una dotación de 5.000 euros previsto en la aplicación presupuestaria 33402 48001 Becas de la Escuela de Música del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Almuñécar para la Escuela de Música en el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Almuñécar, 4 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.590

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Subsanación resoluciones 2020-4050 y 2020-4056

EDICTO

Observando error en la resolución nº 2020-4050 y nº 2020-4056 de fechas 19/11/2020 y 20/11/2020 respectivamente, en el punto primero, la Alcaldía, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Donde dice: “Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación requerida

C - Justificante pago reducido por desempleo

D - Justificante pago tasas

E - Justificante pago reducido

F - Debe abonar la cuantía oficial establecida en las bases”.

Debe decir: “Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación requerida

C - Vida Laboral actualizada

D - Justificante pago tasas

E - Justificante pago reducido

F - Debe abonar la cuantía oficial establecida en las bases”.

Ampliar el plazo de subsanación hasta diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 1 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.742

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto General 2021

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 4 de diciembre de 2020 de acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, así como sus bases de ejecución, el Anexo y la plantilla de personal y sus modificaciones, en la intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Almuñécar, 9 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.743

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación inicial Reglamento Control Interno

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Control Interno

del Ayuntamiento de Almuñécar, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, en horario de oficina y en la Intervención, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de no presentación ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

Almuñécar, 9 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.542

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle determinación alineaciones R-5 del Sector C3 Albolote

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día cinco de noviembre de dos mil veinte (5/11/2020), adoptó el acuerdo de Aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por D^a María de la Luz Madrid Guerrero, representada por D. Ramón Casado ChiaChio, para la determinación de alineaciones en la manzana R5 del sector C3 del PGOU de Albolote, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos municipales: con la siguiente condición:

El retranquero en el ámbito del estudio de detalle y en la totalidad del Plan Parcial C3 no es libre. Se actuará unitariamente en cada manzana, estableciendo mediante un estudio de detalle un retranqueo fijo para todas las parcelas de la misma.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente de su notificación. No obstante, podrá interponerse con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

(En la siguiente página se expone el resumen ejecutivo).

Albolote, 24 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

3. RESUMEN EJECUTIVO

El Estudio de Detalle tiene por objeto exclusivo reajustar las alineaciones de la Manzana R5 del Plan Parcial Sector C3 de Albolote, marcando un retranqueo obligatorio, en el frontal de las parcelas, de seis metros a las calles E y G y sin retranqueos al resto de linderos.

Cuadro comparativo de las determinaciones en el Plan Parcial Sector C3 y del Estudio de Detalle:

Ordenanzas reguladoras para la Manzana R5 - 6.851,65 m²

Artículo 3.2 del Plan Parcial Sector C3 de Albolote

Determinaciones	Plan Parcial Sector C3	Estudio de Detalle
Uso pormenorizado	Vivienda libre Vivienda unifamiliar intensiva II	Vivienda libre Vivienda unifamiliar intensiva II
Parcela mínima de actuación	150 m ²	150 m ²
Frente mínimo de parcela	5 m	5 m
Altura máxima	Dos plantas (B+I) + torreón	Dos plantas (B+I) + torreón
Edificabilidad máxima	0,541778 m ² t/m ² s	0,541778 m ² t/m ² s
Ocupación máxima de parcela	P. baja 70% P. primera 70% Torreón 10% s. total edific, max. 25 m ²	P. baja 70% P. primera 70% Torreón 10% s. total edific, max. 25 m ²
Sótanos y semisótanos	Se permiten según PP-C3 Y PGOU	Se permiten según PP-C3 Y PGOU
Retranqueos	No se establece obligatoriedad de retranqueo, pudiéndose ejecutar las edificaciones adosadas, siempre y cuando se respeten el resto de parámetros.	6 m de retranqueo frontal a calles E y G. Sin retranqueos en el resto de linderos.

En Albolote, a 06 de Marzo de 2020



Fdo: Ramón CASADO CHIACHIO
Arquitecto nº col. 4.586 C.O.A. Granada

NÚMERO 5.719

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

EDICTO

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de modi-

ficación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica en el tablón de anuncios de la Corporación y expuesto para su examen y consulta en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. de Alhama de Granada

<https://alhamadegranda.sedelectronica.es/> normativa municipal/proyectos de ordenanzas y reglamentos en tramitación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Granada, 4 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.597

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Nombramiento funcionario de carrera*

EDICTO

Por Decreto 2020-1412 de 1 de diciembre, de la Alcaldía, ha sido nombrado como funcionario de carrera en la plaza de Arquitecto Técnico Jefe de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, encuadrado en el grupo A2,, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2020, D Javier Cascales Aguilar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.671

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Información pública acuerdo de no disponibilidad de créditos*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de pleno ordinario celebrada en fecha de 30 de noviembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de no disponibilidad de crédito como consecuencia de la modificación ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, por unanimidad y con los votos de PSOE, PP, IULVPG, SOMOS Chauchina y CIUDADANOS a favor,
ACUERDA

CUARTO B. ASUNTO: ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA.

1. Declarar la no disponibilidad de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por los importes que en cada una de ellas se indica:

Aplicación presupuestaria: 132 20400

Descripción: Arrendamientos de material de transporte. Renting P. Local

Importe a declarar como no disponible: 664,08 euros

Total: 664,08 euros

2. Exponer el acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el propio Pleno.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 3 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.673

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación provisional ordenanza fiscal tasa recogida de basura*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de pleno ordinario celebrada en fecha de 30 de noviembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, por unanimidad y con los votos de PSOE, PP, IULVPG, SOMOS Chauchina y CIUDADANOS a favor,
ACUERDA

CUARTO A. Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de Basura, que se recoge en el anexo del presente acuerdo:

Se establece la siguiente disposición transitoria a la ordenanza de recogida de basuras y, o de residuos sólidos urbanos del ayuntamiento de Chauchina (Granada):

PRIMERO: Aprobar la exoneración de oficio, del pago de los recibos de la tasa de recogida de basura del Ayuntamiento de Chauchina en el ejercicio económico de 2020 de los locales y comercios y demás establecimientos, (art. 3.2 de la ordenanza), de acuerdo a la cuantía determinada por intervención en su parte alícuota que corresponda, y con carácter retroactivo que han permanecidos cerrados por razones de la declaración del Estado de Alarma, y los efectos del COVID-19 que han resultado afectados o dentro del R.D. 926/2020, de 25 de octubre, y la orden de la Consejería de Salud y familias de Andalucía 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa, concordante, y en relación con la

presente ordenanza que le es de aplicación (según informe técnico), que tendrá en este caso su vigencia retroactiva, desde el día 9 de noviembre de 2020, hasta el día que se haya permitido la apertura de dichos establecimientos, en principio hasta el día 10 de diciembre de 2020, y dentro de la normativa que dicte la CC.AA. del Estado de Alarma.

SEGUNDO: Se acuerda así mismo, la devolución de oficio y por razones de interés general del importe de la citada tasa en su parte alícuota, una vez determinados los sujetos pasivos afectados, y de acuerdo con el departamento de Tesorería-Recaudación se procederá a la devolución de oficio, de forma individualizada a cada sujeto pasivo afectado, y de acuerdo a la legislación vigente en la materia, y una vez firme el presente acuerdo.

TERCERO: Igualmente se hará saber mediante edictos en papel, y en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del ayuntamiento de Chauchina, que una vez firme el presente acuerdo, tras el procedimiento de exposición pública del acuerdo provisional, el acuerdo de firmeza de la exoneración de la citada tasa, para conocimiento de los posibles afectados o interesados, y de todos los vecinos de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 3 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.629

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

*Padrón agua potable, alcantarillado y otros facturación
1/10/20 al 31/10/20*

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, el día 24 de diciembre de 2020, el padrón correspondiente al periodo 1/10/20 al 30/10/20 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, de conformidad con lo establecido en su respecti-

vas ordenanzas municipales, se expone al público por término de 15 días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 5.559

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de las bases de ejecución del presupuesto

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en B.O.P. de fecha 27 de octubre de 2020 relativo al acuerdo de aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Siendo el contenido de la modificación aprobada el siguiente:

A la Base 7ª sobre Regulación Indemnizaciones por Asistencia a Órganos Colegiados.

Se añade al siguiente párrafo:

Conforme autoriza el artículo 326.5 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando se acuda a técnicos especialistas externos a este Ayuntamiento para formar parte y/o emitir informes en las Mesas de Contratación, se percibirá por el indicado personal, cada asistencia la cantidad de 80,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

Deifontes a 30 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 5.560

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación definitiva del Reglamento de Funciones de la mesa de negociación de la RPT

EDICTO

Aprobación definitiva reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento.

D. Francisco Abril Tenorio Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública treinta días del acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2020, de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la mesa general de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento, según publicación en B.O.P. de fecha 8 de octubre de 2020 no se han presentado alegaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, se entiende considera definitivamente, y siendo contenido el siguiente:

“Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Deifontes

INTRODUCCIÓN

Se constituye una Mesa General de Negociación de los/as Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Deifontes, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designadas según el art. 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y mediante los procedimientos establecidos al efecto.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto. 1.- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación (MGN) de los empleados públicos del Ayuntamiento de Deifontes constituida conforme al art. 36.3 y 35.1 del EBEP

2.- Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, y las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3.- En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en primer lugar a lo dispuesto en el Título III Capítulo IV del EBEP (Derecho a la negociación colectiva) y la regulación de régimen local en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados, siendo supletoria a toda esta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento de Deifontes, siendo el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Representatividad y composición de la Mesa

1.- Conforme a lo previsto en los artículos 6 de la 11/1985, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical, 33.1 y 36.3 del EBEP, estarán legitimados para formar parte de la MGN,

- Por una parte, los representantes del Ayuntamiento de Deifontes,

- Y de otra,

las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, de la Comunidad Autónoma Andaluza. Y los sindicatos que hayan obtenido como mínimo el 10 por 100 en las elecciones a Junta de Personal y Comité de Empresa en el Ayuntamiento de Deifontes,

Así como las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.

2.- La representatividad de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la MGN se determinará, conforme al art. 36 del EBEP, sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación (Junta de Personal y Comité de Empresa).

Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del voto ponderado de cada Organización Sindical en la MGN.

3.- La MGN estará compuesta por dos representantes por cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas. Además podrán asistir a las reuniones dos asesores, por cada una de ellas, con voz pero sin voto. Los/as asesores/as no podrán representar organizaciones sindicales no legitimadas en la misma

Por parte de la Administración, formará parte de la MGN el Alcalde o Concejal responsable en la materia de Personal, que ostentará la presidencia, y los técnicos y asesores que este estime convenientes, hasta igualar el número de representantes y de asesores de las organizaciones sindicales, en su conjunto, con un máximo de quince miembros por ambas partes.

Artículo 4. Materias objeto de negociación.

La MGN ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Concretamente las referidas en el art. 37 del EBEP así como aquellas otras que también puedan ser objeto de esta.

Artículo 5. Órganos de la Mesa General de Negociación

1.- La MGN es el órgano de negociación paritario del Ayuntamiento de Deifontes, conformada por todos sus miembros, siendo estos, por un lado la Administración y por otro las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la misma.

Constituirá el primer nivel o nivel general, llamado a negociar las condiciones de trabajo generales que afecten a todos los empleados municipales, y en cuyo seno culminará cualquier proceso negociador sobre materias comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

2.- La MGN contará con un Presidente-moderador que tendrá como funciones:

a) Convocar a la MGN a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en esta. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario municipal que ostente la Secretaría o bien en soporte de papel en el Registro General del Ayuntamiento de Deifontes. En este caso, deberá convocarse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

b) Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales por mayoría absoluta de su representatividad podrán incluir puntos en el orden del día, conforme al apartado anterior.

c) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite.

d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes negociadoras estén de acuerdo.

e) Elevar los acuerdos alcanzados al órgano municipal competente para su aprobación.

f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos g) Todas aquellas otras que la Mesa le atribuya.

3.- La MGN contará también con un Secretario, que será designado de entre los funcionarios adscritos a la delegación de Personal, que tendrá como funciones:

a) Redactar las actas de las sesiones.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.

c) Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la MGN.

d) Expedir certificados de los acuerdos adoptados.

e) Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

f) Recibir las comunicaciones de los miembros de la MGN y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

g) Computar el resultado de las negociaciones. Acuerdos.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Reuniones y convocatorias

1.- La Mesa General deberá reunirse al menos dos veces al año, una por semestre.

2.- Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de tres días hábiles, y deberán ser formuladas por escrito, haciendo constar el orden del día de los asuntos a tratar y la fecha y hora de la convocatoria.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

Cualquier asunto podrá ser retirado del orden día a petición de una de las partes negociadoras. En el caso de las organizaciones sindicales se requerirá la mayoría absoluta de estas.

En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a un día hábil, teniendo en este caso carácter extraordinario.

3.- Para la válida celebración de las reuniones será necesaria que las organizaciones sindicales que asistan a la misma representen la mayoría absoluta de estas conforme al voto ponderado determinado en la constitución de la misma, así como el Presidente y Secretario de la MGN y dos de los vocales designados por la Administración.

Artículo 7. Orden del día

1.- En las sesiones ordinarias, el orden del día, fijado por la Presidencia conforme al art. 5, deberá incluir un punto al inicio dedicado a la aprobación del acta de la sesión anterior y otro al final dedicado a ruegos y preguntas

2.- Para la inclusión de puntos no incluidos en el orden del día, se necesitará el acuerdo de la Administración y el voto de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la MGN, según el sistema de voto ponderado determinado.

Artículo 8. Actas

1.- De cada sesión o reunión que celebre la MGN se levantará acta, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de la celebración.

- Hora de comienzo y finalización de la reunión.

- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.

- Los asuntos comprendidos en el orden del día, las propuestas presentadas y los resultados de las votaciones que se efectúen. A petición expresa de cualquiera de los miembros, se podrá hacer constar en acta el posicionamiento y las opiniones literales, respecto de las cuestiones que se estén debatiendo.

2.- El borrador del acta se remitirá a todos los miembros, junto con la citación, para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre. En el acta, cada representante podrá introducir enmiendas o aclaraciones relativas a los errores e imprecisiones en la transcripción de sus intervenciones.

3.- Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el secretario con el Vº Bº del Presidente y serán remitidas a todos los miembros.

4.- Una vez aprobadas las actas se dará difusión de las mismas a través de la web y tablones de anuncio del Ayuntamiento.

Artículo 9. Pactos y Acuerdos

1.- En el seno de la MGN, los representantes del Ayuntamiento podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales.

2.- Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente a los empleados públicos del Ayuntamiento de Deifontes.

3.- Para la validez y eficacia de los Pactos y Acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno competentes en cada materia que se suscriban. Una vez aprobados el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

La falta de ratificación de un acuerdo por el órgano competente municipal dará lugar al inicio de la renegociación de las materias tratadas, en el plazo de un mes, si así lo solicitara la mayoría de al menos una de las partes.

4.- La adopción de acuerdos o pactos requerirá la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la misma según el voto ponderado determinado en la constitución de la MGN.

5.- Los Pactos y Acuerdos deberán determinar, en su caso, las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6.- Cuando el acuerdo se produzca con organizaciones sindicales presentes en la MGN pero estas no alcancen la mayoría requerida suficiente, será equiparable al supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación, y en consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Deifontes a través de sus órganos de gobierno establecer las condiciones de trabajo de los empleados públicos con la salvedad de lo dispuesto en el art. 38.7 del EBEP.

A estos efectos en el seno de la MGN se podrán acordar procedimientos de solución extrajudicial de conflictos.

7.- Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

8.- Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

9.- La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

CAPÍTULO IV: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 10. Modificación del Reglamento

La modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la MGN con el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento de Deifontes y de la

mayoría absoluta de la parte sindical. No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha cuestión en el orden del día, no pudiéndose incluir como punto de urgencia."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985

Defiendes, 30 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo. Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 5.575

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora tipo del gravamen del IBI

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER:

Primero.- Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 de Dílar, reguladora de los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, adoptado por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende elevado a definitivo.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación, en anexos adjuntos, en su parte dispositiva el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 3 de Dílar reguladora de los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, así como el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal con la modificación aprobada.

TERCERO.- Contra la elevación a definitivos de los referidos acuerdos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer, por los interesados, Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia,

de Granada, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, a fecha de firma electrónica.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

ANEXO I Acuerdo de Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 de Dílar, Reguladora de los Tipos de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, elevado a Definitivo.

“Punto nº 5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 de Dílar, Reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por el Sr. Alcalde se justifica la oportunidad y necesidad de proceder a modificar la Ordenanza Fiscal número 3 de este municipio, reguladora de los Tipos de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre la base de los argumentos expuestos en la Providencia de Inicio del Procedimiento que consta en el expediente, exponiendo el contenido de la modificación propuesta que se concreta en los siguientes términos: * Modificación del tipo de gravamen: * Incremento del tipo de gravamen que actualmente se encuentra fijado en el 0,3% para los bienes inmuebles de naturaleza rústica hasta el 1,05% resultante de aplicar al tipo máximo establecido para estos por la Legislación sobre Haciendas Locales que es del 0,90, el porcentaje del 0,15 por ser Dílar un municipio en el que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80 por ciento de la superficie total del término. Se da cuenta así mismo de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en materia de Urbanismo en relación con la superficie del suelo rústico del término municipal, así como de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable y de Intervención para proceder a la aprobación de la modificación propuesta, todos ellos obrantes en el expediente de este asunto. Así mismo se da cuenta del contenido de la modificación propuesta, que únicamente afecta al tipo de gravamen, quedando modificado este en los siguientes términos: << Tipo de Gravamen Artículo 2º 1. Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,4 por 100. 2. Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 1,05 por 100. 3. Bienes inmuebles de características especiales.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1.3 por 100. >> Acto seguido, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones:

...//...

Acto seguido, el Sr. Alcalde da por finalizado en turno de intervenciones y somete el asunto a votación, resultando que, la Corporación, por Ocho votos a favor de los representantes del grupo municipal del PP y del grupo municipal de AdD, y Dos abstenciones de los representantes del grupo municipal del PSOE (Sr. Martín Segura y Sra. Molina Álvarez), de entre los diez miembros asistentes a este asunto, del total de los once que la forman, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 de este municipio, reguladora de los Tipos de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el apartado correspondiente el tipo de gravamen, único aspecto objeto de la modificación, con la redacción que a continuación se recoge:

<< Tipo de Gravamen

Artículo 2º

1. Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,4 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 1,05 por 100.

3. Bienes inmuebles de características especiales.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1.3 por 100.>>

SEGUNDO.- El resto de la ordenanza no sufre modificación alguna.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado.

ANEXO II

Ordenanza Fiscal Nº 3, Reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fundamento Legal.

Artículo 1º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

Tipo de Gravamen.

Artículo 2º

1. Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,4 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 1,05 por 100.

3. Bienes inmuebles de características especiales.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1.3 por 100.

Disposición final

Primera.- La presente ordenanza, reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de

naturaleza urbana y de naturaleza rústica surtirá efectos a partir del 1º de enero de 2004.

La presente ordenanza tendrá vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación

La modificación de la presente ordenanza, que consta dos artículos, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020.

Dílar, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 5.621

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Proyecto de actuación para construcción de granja avícola

EDICTO

Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable para construcción de granja avícola, promovido por Marcelo Tudela Puertas en las parcelas 61 y 67 del polígono 504, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dólar, 1 de diciembre de 2020.-fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 5.622

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Proyecto de actuación para ampliación de granja avícola

EDICTO

Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba

inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable para ampliación de granja avícola, promovido por Cristina Ruz Martínez en la parcela 65 del polígono 502, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dólar, 1 de diciembre de 2020.-fdo. Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 5.623

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Modificación plantilla de personal

EDICTO

Habiéndose aprobado por acuerdo del pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2020, la modificación de la plantilla de personal en lo referente al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://gorafe.sedelectronica.es>).

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Gorafe, 2 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.635

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN***Modificación denominación y funciones diversas direcciones generales***EDICTO**

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de 26 de noviembre se adoptó la siguiente resolución:

“En relación con la propuesta de la Delegación de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización; Régimen Interior y Servicios Jurídicos; Presidencia y Contratación, relativa al Decreto de la Alcaldía de 4 de noviembre de 2020 por el se reorganizan las competencias de los miembros del Equipo de Gobierno, respecto de las áreas de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales; y en la que se hace referencia al informe del Subdirector General de Recursos Humanos, con el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, en el que se expone lo siguiente:

“1º.- Por Decreto de 29 de julio de 2019, se aprobó la estructura directiva del Ayuntamiento de Granada, según los criterios fijados por acuerdo de Pleno de 19/07/19, con objeto de que su número y denominación se correspondiera con las denominaciones y competencias de las distintas Áreas de Gobierno tras el cambio del equipo de gobierno municipal tras la celebración de las elecciones municipales en mayo de ese mismo año.

2º.- La reestructuración del Equipo de Gobierno supone sobre el personal directivo la adaptación de este a la misma en el siguiente sentido:

1. Dirección General de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, debería pasar a denominarse Dirección General de Presidencia y Contratación, adscrita a la Delegación de Recursos Humanos, Servicios Generales, Organización; Régimen Interior y Servicios Jurídicos; Presidencia y Contratación.

Con las mismas funciones asignadas eliminando las relativas a Relaciones Institucionales.

2. Coordinación General de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Consumo, debería pasar a denominarse Coordinación General de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Relaciones Institucionales y Consumo, manteniendo la adscripción a la misma Delegación pues esta ha asumido tales competencias de Relaciones Institucionales.

Con las mismas funciones asignadas, más las correspondientes a Relaciones Institucionales.

3. Dirección General de Participación Ciudadana y Mantenimiento, debería pasar a denominarse Dirección General de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Relaciones Institucionales, man-

teniendo su dependencia de la Delegación así como de la Coordinación General citada.

Con las mismas funciones asignadas, más las correspondientes a Relaciones Institucionales.

3º.- Estas modificaciones no alteran la estructura directiva del Ayuntamiento establecida por el acuerdo Plenario citado de 19 de julio de 2019, en tanto en cuanto, solo consiste en una redistribución de funciones entre las ya existentes.

4º.- El artículo 123.1.c “in fine” de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que es una atribución del Alcalde la determinación del número de Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa municipal y establecer niveles complementarios inferiores. Asimismo, el artículo 124.4.k del mismo texto legal dispone que es función del Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.”

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 123.1.c), 124.4 y 130.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8.1.b).c) y j) del Reglamento Orgánico Municipal,

DISPONE:

MODIFICAR la denominación y las funciones de la estructura del personal directivo aprobada por Decreto de la Alcaldía de 29/07/19 modificada por otro de 07/07/2020, sin que se altere el número de estos, al consistir en una redistribución de funciones entre las ya existentes, de la siguiente manera:

PRIMERO.- Dirección General de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, pasa a denominarse Dirección General de Presidencia y Contratación, quedando adscrita a la Delegación de Recursos Humanos, Servicios Generales, Organización; Régimen Interior y Servicios Jurídicos; Presidencia y Contratación., con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión del servicio de Contratación y Control de Contratos.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a los mencionados servicios, cuya jefatura inmediata ostenta.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

SEGUNDO.- Coordinación General de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Consumo, pasa a denominarse Coordinación General de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Relaciones Institucionales y Consumo, manteniendo la adscripción a la misma Delegación pues esta ha asumido tales competencias de Relaciones Institucionales, con las siguientes funciones:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes; los servicios comunes de la Concejalía, así como las relativas a las relaciones institucionales y gestión de palacios.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a esta.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

TERCERO.- Dirección General de Participación Ciudadana y Mantenimiento, pasa a denominarse Dirección General de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Relaciones Institucionales, manteniendo la adscripción a la misma Delegación pues esta ha asumido tales competencias de Relaciones Institucionales, con las siguientes funciones:

- La dirección y gestión del área de Participación Ciudadana; los servicios de conservación y mantenimiento de jardines, Infraestructuras, Instalaciones y Alumbrado Público; así como las relativas a Relaciones Institucionales y Gestión de Palacios.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada)

Granada, 30 de noviembre de 2020.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 5.638

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

Expte. nº. 1.484/2020. Asunto.- Innov en Pcta. Puerta del Sol, 14. A. inicial

EDICTO

Información Pública para Alegaciones a la Innovación del PEPRI Centro en placeta Puerta del Sol nº 14.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la innovación puntual del PEPRI Centro para corrección de error parcelario en Placeta Puerta del Sol nº 14, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1.484/2020, respecto a la aprobación del proyecto e inicial de la Innovación del PEPRI Centro para corrección de error parcelario en Placeta del Sol nº 14, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 27 de enero de 2020, D. Carlos Vázquez del Rey Hervás, en representación de Sutorius Real, S. L., presenta innovación del PEPRI Centro para corrección de error en parcelario en Placeta Puerta del Sol, nº 14.

Posteriormente, con fechas de registro de entrada 4 y 5 de noviembre de 2020, el interesado presenta planos sustitutivos de los vigentes del PEPRI Centro.

En el resumen ejecutivo contenido en el documento de innovación, consta:

a) Ámbito: Placeta Puerta del Sol, nº 14

b) Objeto: “Innovación mediante Modificación Puntual del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del área centro de Granada (PEPRI) para corregir un error en la planimetría del Plan que define dos parcelas colindantes donde, en realidad, sólo existe una.

En los planos del PEPRI se definen gráficamente dos parcelas colindantes a pesar

de que, en la realidad, no existe lindero alguno entre ellas: ni físico, ni registral ni catastral pues se trata de una única parcela. La finalidad de este documento es subsanar este error y para ello se plantea la adaptación del PEPRI a la realidad física existente.”

c) Plazo de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias (art. 27 LOUA): 1 año desde la aprobación inicial o hasta la aprobación definitiva.

Además, en el documento de innovación, se justifica la innecesariedad de estudio económico-financiero y de informe de sostenibilidad económica (art. 19 LOUA).

Con fecha 6 de noviembre de 2020, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe técnico donde consta literalmente:

“Se ha presentado documento de Innovación/Modificación puntual del Plan Especial Centro para corrección de error en el parcelario en Placeta Puerta del Sol, 14, redactado por el Arquitecto D. Luis Miguel Ávila Carrillo.

La parcela afectada tiene actualmente la referencia catastral 7346227, con una superficie de 877 m2, si bien en el plano parcelario del Plan Especial Centro aparece dividida en dos, con referencias catastrales 73462002 y 7346227, situadas respectivamente en Placeta Puerta del Sol, 17 c/ Cementerio de Santa Escolástica, 14.

El Plan Especial Centro les otorga la calificación Residencial Unifamiliar en Manzana cerrada, con una altura de 3 plantas.

La parcela constituye la finca registral 3283, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada nº 1, que según la Certificación registral aportada tiene una superficie de 860 m² y unos linderos coincidentes con los de la parcela afectada, desde la primera inscripción practicada el 18 de junio de 1866.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado por el art. 6.1.4 de la Normativa Urbanística del Plan Especial Centro, que establece que “parcela es la porción de superficie de un terreno, deslindada en una unidad predial en una poligonal cerrada, con acceso al Registro de la Propiedad y a su Catastro”, la parcela que debe aparecer en la documentación gráfica del Plan Especial Centro debe ser la de referencia catastral actual 7346227, coincidente con la finca registral 3283, por lo que no existiría inconveniente para la aprobación inicial de la Innovación.

Por otra parte, con fecha 4 de noviembre de 2020 se han presentado los planos 02 (Alineaciones y ordenación) y 04 (Catálogo) y con fecha 5 de noviembre el 03 (Parcelario), sustitutivos de los vigentes del Plan Especial Centro, completándose así el documento de Innovación de conformidad con lo señalado por el art. 36.2.b) de la LOUA.

La Innovación deberá ser dictaminada por la Comisión de seguimiento del Plan Especial Centro, según lo dispuesto por el art. 2.2.4 de su Normativa urbanística; y obtener informe favorable de la Consejería de Cultura, según lo señalado por el art. 29 de la LPHA. En este sentido, en el documento de Innovación consta Informe de la CPPH de fecha 11 de abril de 2019.”

El art. 2.2.4.2 somete la modificación puntual del PE-PRI Centro a ser tratada analizada en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro, así como otras modificaciones o actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Al respecto, se incorpora en el documento de innovación oficio, fechado el día 15 de abril de 2019, emitido por el Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación Territorial, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, en respuesta a la consulta previa planteada por el interesado, donde se concluye que “Para la adecuada tramitación de la corrección de error planteada deberá solicitarse la innovación del Plan Especial de Protec-

ción, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada ante el Ayuntamiento que, en su momento procedimental correspondiente, será informado por esta Administración”.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones del plan especial, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art.

27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1, 117.2 y 149 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 147.3, en relación con los arts. 138.2, art. 128.5 y 149 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el B.O.P. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 147.3, 138.2, 128.2 y 149 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 147.3, 138.2, 128.5 y 149 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRURJ), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (B.O.P. nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito de la parcela afectada por la modificación del plan especial, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos o reflejado en la memoria del documento (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA, arts. 147.3, 139 y 149 del RP, en relación con art. 19.1.a.6ª de la LOUA).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 147.3, 138.2 y 149 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos o transcurrido el plazo máximo para su emisión. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 147.3, 138.2, 133.4 y 149 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la

tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Mediante oficio fechado el día 20 de abril de 2020, la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, en aras de los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones, de conformidad con el art. 140.1, letras c) y d), de la LRJSP, informa a este Ayuntamiento sobre la posibilidad prevista por el legislador de aplicar el procedimiento de urgencia a la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y, de este modo, propone a esta Entidad local la posibilidad de valorar la necesidad de aplicarlo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos que le corresponda iniciar, tramitar o aprobar, siempre de forma justificada e individualizadamente para cada procedimiento.

En el oficio indicado, el órgano autonómico fundamenta jurídicamente su propuesta mediante los siguientes razonamientos:

A través de los instrumentos de planeamiento, se posibilita el ejercicio de derechos de los administrados, es decir, del derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa.

Estos derechos se encuentran consagrados no sólo a nivel constitucional (artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española) sino a nivel estatutario como el artículo 21 (educación), artículo 22 (derecho a la salud) y artículo 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, hacen prever, junto al contexto global, una mayor desaceleración del crecimiento económico. Además, los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma resultan inasumibles para cualquier actividad productiva que dependa de su aprobación definitiva.

Esta situación justifica adecuadamente la urgente necesidad por razones de interés público de que los instrumentos de planeamiento se aprueben y entren en vigor sin demora, habida cuenta que sin los mismos, no se pueden ejercer los derechos enunciados, básicos para un buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis enunciada.

El artículo 33.1 de la LPACAP, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acor-

dar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por consiguiente, de apreciarse por el órgano municipal competente la concurrencia de razones interés público en consonancia con lo argumentado por la Administración autonómica, de conformidad con los preceptos relatados, podrá acordar de oficio la aplicación del procedimiento de urgencia con los correspondientes efectos.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, emitido informe jurídico de fecha 9 de noviembre de 2020, se estima que procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial de la innovación del PEPRI Centro.

Examinado el expediente, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); los artículos correspondientes de la Normativa del PEPRI Centro; artículo 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Acordar, de oficio, la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por razones de interés público consistentes en que la modificación del instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora para que se puedan ejercer los derechos para el buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

No cabrá recurso alguno contra este dispositivo primero que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Centro, con planos sustitutivos aportados, para corrección de error cartográfico en Placeta Puerta del Sol, nº 14, parcela catastral 7346227.

Tercero: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica y, en su caso, con las correlativas reducciones por aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Cuarto: Proponer, por tanto, a las Administraciones autonómicas competentes que apliquen la tramitación de urgencia al procedimiento también en lo que respecta a sus actuaciones preceptivas en el mismo.

Quinto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 1 de diciembre de 2020.-El Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 5.639

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº. 6452/19. Innov. PEPRI Albaicín en C/ San José nº 27. Aprob. Inicial

EDICTO

Información pública para alegaciones a la innovación puntual del PEPRI Albaicín en C/ San José nº 27. (Rfa. Catastral nº 7151211VG4175A0001XT).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la innovación puntual de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 6.452/2019, respecto a innovación del PEPRI Albaicín en c/ San José, nº 27, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 20 de diciembre de 2019, Dª Mercedes Blasi Vélez presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ San José, nº 27.

Posteriormente, con fecha registro de entrada 26 de octubre de 2020, se aporta plano sustitutivo de alineaciones y ordenación.

El resumen ejecutivo contenido en el documento técnico de innovación aportado especifica:

a) Ámbito: c/ San José, nº 27

b) Objeto: Supresión del trazado de la calle recogida en el PEPRI atravesando la parcela que aparece en el Plano de Ordenación, por tratarse de un elemento innecesario que perjudica gravemente a la propiedad de la parcela y que distorsiona sin ninguna justificación la identidad de la trama urbana histórica de la ciudad.

c) Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas: un año o hasta la aprobación definitiva.

Con fecha 27 de octubre de 2020, el Arquitecto municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe al respecto, donde consta:

"La parcela afectada tiene la referencia catastral 7151211VG4175A0001XT y una superficie de 727 m2 según Catastro, y de 713 m2 según el documento presentado. La edificación existente tiene una superficie construida de 243 m2 según Catastro y de 227,5 m2 según el documento de Innovación.

Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

- PGOU-2000:

- Calificación: Residencial unifamiliar en manzana cerrada (afecta a la totalidad de la parcela).

- Edificabilidad: 1,50 m2/m2 (aplicable según la D.T. Primera del PGOU).

- PEPRI ALBAICÍN 1990:

- Uso pormenorizado: Vivienda unifamiliar extensiva y Manzana cerrada extensiva.

- El plano de alineaciones y ordenación define unas nuevas alineaciones con 2 y 3 plantas de altura, y la apertura de un espacio público entre las calles San José y Álamo del Marqués, que por sus dimensiones (unos 3,5 m de anchura) y características funcionales (conexión peatonal entre calles) debe tener la consideración de vial.

- La edificación está catalogada con el nivel 4 grado 3.

- Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de abril de 2001 se aprobó definitivamente un Estudio de detalle para ordenación de volúmenes en c/ San José, 27 (BOP nº 134 de 13 de junio de 2001).

- La edificación actualmente existente está amparada por Licencia de obras concedida el 25 de octubre de

2001 y de 1ª ocupación el 5 de agosto de 2003 (expte. 2756/01).

El objeto de la Innovación presentada es la modificación del plano de ordenación del PEPRI con el fin de suprimir el trazado del vial y definir unas nuevas condiciones de ordenación que materialicen parte de la edificabilidad otorgada por el PGOU mediante la implantación de un volumen de 75 m2 de superficie y dos plantas de altura, justificándolo mediante un exhaustivo estudio histórico.

La edificabilidad resultante de la propuesta es de 0,53 m2/m2, muy inferior a la otorgada por el PGOU.

Por otra parte, con fecha 26 de octubre de 2020 se ha presentado plano sustitutivo del de alineaciones y ordenación vigente, en el que se grafían las nuevas condiciones propuestas, completando así el documento de conformidad con lo establecido por el art. 36.2.b) de la LOUA.

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación inicial del documento presentado. La propuesta deberá obtener Informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo señalado por el art. 29 de la LPHA.”

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento (plan especial), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones a un plan especial, se encuentra regulado -como remite el art. 8.2.3 del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA- en los artículos 31, 32, 33, 36 (cuyas reglas 2ª

y 5ª indican, respectivamente, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, e Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1 y 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 147.3, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el B.O.P. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 147.3, 138.2 y 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 147.3, 138.2 y 128.5 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (B.O.P. nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del plan especial, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA, arts. 147.3 y 139 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 147.3 y 138.2 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (salvo innovación que afecte a las determinaciones propias de la ordenación estructural del PGOU), una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero) o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso, cuando tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 147.3, 138.2 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser deposita-

dos dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del plan especial, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial de la innovación del plan especial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7ª contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los

servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJ-FALHN).

Mediante oficio fechado el día 20 de abril de 2020, la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, en aras de los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones, de conformidad con el art. 140.1, letras c) y d), de la LRJSP, informa a este Ayuntamiento sobre la posibilidad prevista por el legislador de aplicar el procedimiento de urgencia a la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y, de este modo, propone a esta Entidad local la posibilidad de valorar la necesidad de aplicarlo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos que le corresponda iniciar, tramitar o aprobar, siempre de forma justificada e individualizadamente para cada procedimiento.

En el oficio indicado, el órgano autonómico fundamenta jurídicamente su propuesta mediante los siguientes razonamientos:

A través de los instrumentos de planeamiento, se posibilita el ejercicio de derechos de los administrados, es decir, del derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa.

Estos derechos se encuentran consagrados no sólo a nivel constitucional (artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española) sino a nivel estatutario como el artículo 21 (educación), artículo 22 (derecho a la salud) y artículo 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, hacen prever, junto al contexto global, una mayor desaceleración del crecimiento económico. Además, los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma resultan inasumibles para cualquier actividad productiva que dependa de su aprobación definitiva.

Esta situación justifica adecuadamente la urgente necesidad por razones de interés público de que los instrumentos de planeamiento se aprueben y entren en vigor sin demora, habida cuenta que sin los mismos, no se pueden ejercer los derechos enunciados, básicos para un buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis enunciada.

El artículo 33.1 de la LPACAP, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por consiguiente, de apreciarse por el órgano municipal competente la concurrencia de razones interés público en consonancia con lo argumentado por la Admi-

nistración autonómica, de conformidad con los preceptos relatados, podrá acordar de oficio la aplicación del procedimiento de urgencia con los correspondientes efectos.

Por tanto, emitido informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2020, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial de la innovación del PEPRI Albaicín.

Examinado el expediente, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Acordar, de oficio, la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por razones de interés público consistentes en que la modificación del instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora para que se puedan ejercer los derechos para el buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

No cabrá recurso alguno contra este dispositivo primero que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín, con plano sustitutivo de alineaciones y ordenación aportado, en c/ San José, nº 27, parcela catastral 7151211VG4175A0001XT.

Tercero: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de quince días naturales, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica y, en su caso, con las correlativas reducciones por aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Cuarto: Proponer, por tanto, a las Administraciones autonómicas competentes que apliquen la tramitación de urgencia al procedimiento también en lo que respecta a sus actuaciones preceptivas en el mismo.

Quinto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta

NÚMERO 5.706

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Bases y convocatoria Agente Sociocultural*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2020 se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de un funcionario/a interino/a Agente Sociocultural para el municipio de Güéjar Sierra en agrupación con los Ayuntamientos de Pinos Genil y Dúdar, cuyo tener literal es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, AGENTE SOCIOCULTURAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CARÁCTER TEMPORAL 241 CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACION DE GRANADA PARA LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS GÜÉJAR SIERRA, PINOS GENIL Y DUDAR.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

- Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

- Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TRLEBEP). SUBGRUPO CI

- Entidad que efectúa el nombramiento: "Ayuntamiento de Güéjar Sierra".

- Ámbito de prestación de servicios: En la Agrupación de Trabajo Sociocultural conformada a tal efecto por los Ayuntamientos de Güéjar Sierra, Pinos Genil y Dúdar - Jornada: Completa

Justificación: Ejecución del PROGRAMA 241 de la Concertación Local a suscribir con la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2021, denominado "Promoción Sociocultural para Agrupaciones de Municipios". No obstante el nombramiento queda supeditado a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación local para el ejercicio citado, por lo que en el supuesto de este programa se suspendiera y finalizara por alguna causa, se producirá el cese del funcionario/a interino/a, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10.1.c del TRLEBEP.

- Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

En el ámbito de la Animación Sociocultural

En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes

En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario

En perspectiva de género

En gestión cultural

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a la interesada."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 30 de noviembre de 2020.-El Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 5.693

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Modificación puesto de Secretaría*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de noviembre de 2020, se acordó ratificar la resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2020 para modificar la relación de puestos de trabajo y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Güéjar Sierra aprobada junto al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en el sentido siguiente:

- Considerar el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Güéjar Sierra como un puesto de doble adscripción a los grupos A1 y A2, fijando el nivel de complemento de destino del citado puesto en el nivel 26.

Lo anterior afecta exclusivamente el puesto de trabajo, sin perjuicio de la situación personal y profesional consolidada del funcionario que en cada momento ocupe el citado puesto.

Se abre un plazo de quince días hábiles para alegaciones, que de no producirse se considerara definitivamente aprobada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 2 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 del TRLEBEP, estar en posesión del título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación, sede electrónica <https://guejarsierra.sedelectronica.es/> y página web www.guejarsierra.es y portal de transparencia. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Güéjar Sierra. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2a de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse certificación de la misma con expresión de servicios prestados, fechas y jornada, y en todo caso, vida laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. Asimismo, se aportará informe de vida laboral detallado. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados, una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

a.1) Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

B) Méritos formativos

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala:

b.1) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía: 0,5 puntos

b.2) Tener formación específica master o cursos de expertos en Igualdad de Género (Agentes de Igualdad,), en Animación Sociocultural (TASOC) y en Juventud (Ocio y Tiempo Libre, Formación Juvenil, Medicación Juvenil...): 0,5 puntos.

b.3) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala:

- a) De 301 horas en adelante: 0,35 puntos
- b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,30 puntos.
- c) De 101 a 200 horas: 0,25 puntos
- d) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos
- e) De 41 a 70 horas: 0,15 puntos
- f) De 15 a 40 horas: 0,10 puntos
- g) Hasta 14 horas: 0,05 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y animación cultural).

b.4) Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará en 0,10 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con sólo 0,02 puntos.

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, determinándose para los aspirantes excluidos la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para los aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase: Supuesto Práctico, que tendrá como requisito tener 2 o más puntos en la Fase de Concurso y a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá

aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO.

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sus-

titución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página Web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además, se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una presidencia

- Tres vocalías, de los cuales dos serán personal funcionario de la Delegación de Igualdad y Juventud.

- Un/a secretario/a de la entidad contratante, que tendrá voz pero sin voto.

9. EXTINCIÓN DEL PROGRAMA.

Se considerará que el programa ha finalizado y, en consecuencia, procederá el cese del funcionario interino, en los siguientes casos:

Si el Ayuntamiento se retirara de la agrupación.

Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO 1
SELECCIÓN DE PERSONAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN
1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIO-CULTURAL AYUNTAMIENTO DE

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a o contratado como personal laboral (art. 10.1/a) TRLEBEP

2. CONVOCATORIA:
Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:

3. DATOS PERSONALES
Apellidos:
Nombre:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):
Población: Provincia: C.P.:
Teléfono de contacto: Correo electrónico: (obligatorio si opta por la notificación electrónica):

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
Anexo II Anexo de Autobarefacción.
Fotocopia D.N.I.
Fotocopia título exigido
Certificado servicios, contratos laborales.
Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten
Fe de Vida laboral.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.
El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En a de de 2020
SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)
DATOS PERSONALES
NOMBRE: APELLIDOS:
DNI/:
Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.
A) Méritos profesionales máximo 3 puntos
a.1) Por cada mes completo sector público: 0,050 puntos.
Contrato/nombramiento Entidad/duración Puntos

Total a.1:
a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado: 0,025 puntos.
ContratoEntidad/duración Puntos

Total a.2:
Total, A:
B) Méritos formativos, máximo 2 puntos
b.1) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología, Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía: 0,5 puntos.
Puntos
Total b.1):
b.2) Tener formación específica máster o cursos de expertos en igualdad de género (Agentes de Igualdad,), en Animación Sociocultural (TASOC) y en Juventud (Ocio y Tiempo Libre, Formación Juvenil, Medicación Juvenil...): 0,5 puntos.
Puntos
Total b.2):
b.3) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:
Curso/seminario/etc. Entidad/duración
Puntos
Total b.3):
b.4) Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará: 0,10 puntos
Curso/seminario/etc... Entidad/duración Puntos

Total b.4):
Total B:
C) TOTAL MÉRITOS:
Firma
Lo que se hace público para general conocimiento

Güejar Sierra, 4 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 5.558

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación definitiva plan despliegue fibra óptica (FTTH) MÁSVÓVIL

EDICTO

D. José Ángel Pereda Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 30/11/2020, se ha acordado la Aprobación Definitiva del Plan de despliegue fibra óptica (FTTH) MÁSVÓVIL en el municipio de Jérez del Marquesado Expediente GESTIONA 31/2020
DECRETO.
ASUNTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA (FTTH) MASMÓVIL.-

EXPTE 31/2020.-

En Jérez del Marquesado, a la fecha de la firma electrónica.-

Antecedentes:

1º.- Con fecha 29/01/2020, y a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, Insyte Instalaciones, S.A., solicita la aprobación del plan de despliegue de Fibra óptica (FTTH) MÁSMÓVIL, en el municipio de Jérez del Marquesado.

2º.- Con fecha de firma electrónica 28/10/2020, el Sr. Arquitecto Técnico Municipal ha emitido INFORME TÉCNICO FAVORABLE la tramitación del Plan de Despliegue de fibra óptica (FTTH) MÁSMÓVIL solicitado por MÁSMÓVIL BROADBAND, S.A.U., cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: 31/2020

ASUNTO: Plan de despliegue de Fibra óptica (FTTH) MÁSMÓVIL.

SOLITINANTE: Insyte Instalaciones, S.A.

PRESENTADOR: Ramón Rufián Milla

TÉCNICO REDACTOR: D. José Sánchez Ros (Ingeniero de Telecomunicaciones)

DIRECTOR FACULTATIVO: D. José Sánchez Ros (Ingeniero de Telecomunicaciones)

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 42.625,77 euros.

Pablo Ariza Rojo, Arquitecto Técnico municipal, en relación con el escrito presentado por INSYTE INSTALACIONES S.A., por el que solicita la aprobación del plan de despliegue de Fibra óptica (FTTH) MÁSMÓVIL, que incorpora el Estudio de Gestión de Residuos y el estudio Básico de Seguridad y Salud, INFORMA:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Junto a la solicitud, el solicitante aporta:

- PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN EL MUNICIPIO DE JÉREZ DEL MARQUESADO

- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ANEXO AL PLAN DE DESPLIEGUE IDENTIFICANDO MÁS DETALLADAMENTE EL ALCANCE DEL PLAN DE DESPLIEGUE.

NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL APLICABLE

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (LOUA)

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.(GICA)

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. (LGTel)

- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

- Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

- Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

- Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

ANÁLISIS DEL PLAN DE DESPLIEGUE

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel), se refiere en sus artículos 30 a 34 a la normativa de las administraciones públicas que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Entre otros principios, se prevé que ésta, así como los instrumentos de planificación territorial o urbanística, no podrá establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores ni imponer soluciones tecnológicas concretas, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

En consonancia con lo regulado en la LGTel, conforme establece el art. 30) los operadores tienen derecho, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas (Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio público, en particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación).

El Artículo 34.5 establece que Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, en los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes, igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados. Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.

El Artículo 34.6 de la LGTel establece que para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley

12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas.

Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

En el Plan de despliegue o instalación, el operador deberá prever los supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos en los términos indicados en el apartado anterior.

Las licencias o autorizaciones previas serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. La declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite. La presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para ejecutar la instalación, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la infraestructura o estación radioeléctrica a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y, en general, de control que al Ayuntamiento le esté atribuida.

El Plan de despliegue presentado, tiene por objeto la implantación de una red de Acceso en Fibra Óptica FTTH en el municipio, permitiendo dar todo tipo de servicios de telecomunicaciones a través de fibra óptica, desde la cabecera FTTH hasta el domicilio de los clientes de fibra óptica.

El alcance de este Plan de Despliegue es dotar de una red FTTH en el núcleo urbano de Jérez del Marquesado para dar servicio a unos 970 inmuebles dentro de las áreas de actuación, afectando con el plan de despliegue a unas 67 calles.

Determinaciones contenidas en el Plan de Despliegue:

1. En el Plan de despliegue sea previsto los supuestos en los que se van a efectuar despliegues canalizados de forma subterránea, por uso compartido de la red existente de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. (TESAU) en el municipio.

2. En el plan de despliegue inicialmente no se prevé la necesidad de realización de nuevas canalizaciones subterráneas.

3. En el caso de ser necesarias obras civiles de nuevas canalizaciones se procederá a la solicitud de la preceptiva licencia de obras municipal.

4. Igualmente, se han previsto los trazados aéreos y por fachadas de cables y equipos, que discurrirán y se ubicarán siguiendo el trazado e instalaciones de la red de infraestructura telefónica existente, sin realizar nuevos cruces aéreos allí donde no existan y siguiendo los trazados previamente instalados en fachadas, se excluyen del despliegue las edificaciones con protección patrimonial histórico-artística BIC- del municipio, si existiesen, conforme a los casos justificados que establece el último párrafo del Artículo 34.5. LGT. En su caso, se solicitarán las oportunas autorizaciones a los organismos competentes de Patrimonio y Cultura para los despliegues en zonas con afección al patrimonio histórico-artístico.

5. No se contempla la ejecución de nuevos tramos de Infraestructura Canalizada. En el caso que durante la ejecución del despliegue surgiese la necesidad de realizar algún nuevo tramo de infraestructura canalizada, alguna actuación de reparación sobre canalizaciones existentes o cualquier tipo de obra sujeta a licencia Municipal, MÁSMÓVIL solicitará en el Ayuntamiento la correspondiente licencia de obras siguiendo el proceso establecido en dicha Administración.

En el Plan de despliegue se ha tenido en cuenta:

- La situación de los edificios catalogados. Se indica que no se instalarán equipos en las fachadas de edificios catalogados.

- La ubicación del cableado se realizará siguiendo criterios estéticos minimizando al máximo el impacto visual, aprovechando patios interiores, cambios de material de fachada, retrocesos, otros cableados, etc.

- Se aprovecharán las canalizaciones existentes y las canaletas dispuestas en las fachadas de los edificios.

- Los equipos que tengan que instalarse en las fachadas de los edificios, se situarán en zonas donde el impacto visual sea menor: bajo de los balcones, laterales, entrantes, etc. Se respetará la composición homogénea de las fachadas.

- Tanto los equipos como el cableado se instalarán nivelados y se tendrá en cuenta la disposición definitiva que quedará, cuando se retire el cableado y los equipos de los pares de cobre.

- La disposición de las cajas de conexión y el recorrido del cableado se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales, realizándose los replanteos previos necesarios a este efecto.

- La instalación no tapaná ni obstaculizará la visión de las placas con los nombres de las calles.

- Se dejará el cable de fibra lo más ajustado posible a la caja de conexión sin bucles ni cables colgando.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

Del análisis de la planimetría del plan de despliegue, se comprueba que el mismo se desarrolla en suelo urbano de uso residencial, siendo las infraestructuras de telecomunicaciones un uso compatible con los usos

programados por el Planeamiento Vigente, por lo que no existe inconvenientes urbanísticos para la aprobación del Plan.

Conforme establece el Artículo 34.5 de LGTel, los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, en los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes, en el plan de despliegue no se idéntica donde dichas redes irán bajo canalización, aéreas o grapeadas por fachada, si bien si se indica que preferentemente se utilizarán las canalizaciones subterráneas existentes, deberá concretar en el plan la identificación de las zonas del municipio que sean receptivas de tal posibilidad y cuáles no, por no contar con las infraestructuras correspondientes.

PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN AMBIENTAL

El Plan de Despliegue de la red de fibra óptica, no se encuentra sometido a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Referencia: B/037/20).

CONCLUSIONES

A la vista del contenido del presente informe, y una vez analizada la incidencia urbanística y ambiental del Plan, se informa favorablemente la tramitación del Plan de Despliegue de fibra óptica (FTTH) MÁSMÓVIL solicitado por Insyte Instalaciones, S.A.

Una vez aprobado el Plan y para proceder al despliegue de la fibra, el operador se deberá poner en contacto previamente con el Ayuntamiento, para identificar y hacer uso de las canalizaciones enterradas de telecomunicaciones que dispone el municipio, y que no se identifican en el Plan presentado, Artículo 34.5 de LGTel.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Jérez del Marquesado a fecha de firma electrónica

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo.: Pablo Ariza Rojo."

3º.- Con fecha de firma electrónica 04/11/2020, la Secretaria emite informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para su aprobación.

4º.- Con fecha 04/11/2020, esta Alcaldía Resuelve:

- Aprobar inicialmente el expediente del Plan de Despliegue de fibra óptica (FTTH) en el término municipal del municipio de Jérez del Marquesado, solicitado por MÁSMÓVIL BROADBAND, S.A.U., 31/2020.

- Acordar la apertura de trámite de información pública por plazo de diez días (artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Publicar el plan de despliegue en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado. <https://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es/info.0> al objeto de que los interesados puedan examinarlo.

- Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Alcalde aprobará definitivamente el Plan de Despliegue,

de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

5º.- En el B.O.P. de la Provincia de Granada n. 192 de fecha 13/11/2020 se publica anuncio de información pública.

6º.- Con fecha 05/11/2020, se publica el Plan de Despliegue en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado al objeto de que los interesados puedan examinarlo.

7º.- Con fecha de firma 30/11/2020 electrónica la Secretaria de esta Corporación certifica que durante el plazo de presentación al público comprendido desde 14/11/2020 al 27/11/2020 no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo expuesto, en virtud de los informes emitidos por el Técnico Municipal, así como el informe de la Secretaria de esta Corporación y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Plan de Despliegue de fibra óptica (FTTH) MÁSMÓVIL solicitado por MÁSMÓVIL BROADBAND, S.A.U., en el término municipal del municipio de Jérez del Marquesado, solicitado por MÁSMÓVIL BROADBAND, S.A.U., Expediente 31/2020.

SEGUNDO.- Para proceder al despliegue de la fibra, el operador se deberá poner en contacto previamente con el Ayuntamiento, para identificar y hacer uso de las canalizaciones enterradas de telecomunicaciones que dispone el municipio, y que no se identifican en el Plan presentado, Artículo 34.5 de LGTel.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 30 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo. José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 5.627

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Delegación atribuciones Alcaldía

EDICTO

Dª Vanessa Romero Urbano, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 1282-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: "...Delegar en Dª Vanessa Romero Urbano, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sec-

tor Público desde el día 1 al 31 de diciembre del 2020 (ambos inclusive)...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 2 de diciembre de 2020.-La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 22/09/2020), fdo: Vanessa Romero Urbano.

NÚMERO 5.566

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Nombramiento componentes Junta de Gobierno

EDICTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

En base a lo previsto por los artículos 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 4 de abril de 1985 y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

RESUELVO

Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, esté integrada por tres Concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

D^a Aurora Béjar España.

D. Joaquín Gómez Martín.

D^a Ana Béjar Aguilera.

De la presente resolución se dará conocimiento al pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Molvízar, 24 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa.

NÚMERO 5.567

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Retribución cargos públicos

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En desarrollo de lo acordado por el pleno de la Corporación en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2020, con motivo de la aprobación del Presupuesto General para 2020, así como la Relación de cargos de la Corporación con derecho a retribución.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases de Régimen Local y artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Vengo en Resolver:

1^o.- Que el cargo de Alcalde, para el que el Pleno Municipal eligió a D^a Faustina Béjar Pulido, realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

2^o.- Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones anuales en su importe bruto de 25.000 euros, que se percibirán en doce pagas y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Con el siguiente horario: mañana de 9 a 15 horas y tarde de 17 a 19 horas.

3^o.- Que las siguientes concejalías:

Concejalia con Delegación de competencias en materia de Medio Ambiente, Educación y Juventud, perciba una retribución bruta de 12.500 euros. En doce mensualidades y dedicación parcial.

Concejalia con Delegación de competencias en materia de Cultura, Deporte y Turismo, perciba una retribución bruta de 6.250 euros. En doce mensualidades y dedicación parcial.

Concejalia con Delegación de competencias en materia de Agricultura, Comercio y Desarrollo Empresarial, perciba una retribución bruta de 6.250 euros. En doce mensualidades y dedicación parcial, dándoles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

4^o.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Molvízar, 24 de noviembre de 2020.

NÚMERO 5.751

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Convocatoria ayudas por restricciones cierre total o parcial COVID-19

EDICTO

D^a María del Carmen Cantero González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que en sesión de 3 diciembre de 2020, el pleno de la Corporación ha aprobado las bases reguladoras de subvenciones en favor de titulares de negocios afectados por las restricciones de cierre total o parcial derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19.

En aplicación del artículo 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en relación con el artículo 49 de la

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ordena la publicación de edicto en este Boletín así como en la sede electrónica municipal, a efectos de apertura de plazo de exposición pública por 30 días naturales.

Moraleta de Zafayona, 9 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.753

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Aprobación plan estratégico de subvenciones

EDICTO

D^a María del Carmen Cantero González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleta de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que en sesión de 3 diciembre de 2020, el pleno de la Corporación ha aprobado el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Moraleta de Zafayona.

Conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ordena la publicación de edicto en este Boletín así como en la sede electrónica municipal, a efectos de apertura de plazo de exposición pública por 30 días naturales.

Moraleta de Zafayona, 9 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.587

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Información pública modificación norma 169 del PGOU sobre accesibilidad

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020, la Innovación del PGOU para la adaptación de la normativa urbanística a la regulación estatal sobre accesibilidad universal, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P.

Durante dicho periodo la documentación estará disponible en la página web municipal (www.motril.es), así como en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, 1-2^a planta, a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiendo, asimismo, en dicho periodo deducirse las alegaciones pertinentes.

Motril, 1 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.736

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación Cuenta General 2019

EDICTO

D. Rafael Leyva López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar, por medio del presente,

HACE SABER: La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 04/11/2020, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del año 2019, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nívar, 9 de diciembre de 2020.

NÚMERO 5.585

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal nº 14

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, mediante la introducción de la siguiente Disposición Transitoria:

“Como medida excepcional para hacer frente a la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, no se producirá la exacción de la tasa de referencia, desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2021.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ogíjares, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 5.592

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

Convocatoria vacante titular Juez de Paz y sustituto de Juez de Paz

EDICTO

Habiendo cumplido el mandato de cuatro años de Juez de Paz Titular y Sustituto en Orce, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, debiendo aportar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Documento Nacional de Identidad
- Profesión u oficio
- Domicilio

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente. Así lo manda y firma el Sr. Alcalde de Orce D. José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 5.613

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora de la tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada,

para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco José García Ibáñez.

NÚMERO 5.614

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la tasa por tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco José García Ibáñez.

NÚMERO 5.569

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Admisión a trámite proyecto actuación de interés social

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de D. Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 23 de noviembre de

2020, se aprobó la admisión a trámite del Proyecto de Actuación de explotación porcina de cría de reproductoras de selección genética en paraje "Cortijo Nuevo" Polígono 7 Parcelas 152, 153, 154, 155 y 156, en el t.m. de Puebla de Don Fadrique, promovido por CEFU, S.A.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días se formulen alegaciones al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Puebla de Don Fadrique, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.574

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Modificación Ordenanzas Fiscales Regulatoras

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de pleno celebrado el día 23 de septiembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo que dice:

SEGUNDO. 1º.- Aprobación inicial Modificación Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 40 y 70 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1885 de 2 de abril, habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entiende aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno del Ayuntamiento.

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica:

Modificación del art. 8. Tipo Impositivo- 0,90.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora de tasa de ocupación de terrenos de uso público por mesa y silla con finalidad lucrativa. Modificación

Art. 3.- Cuota tributaria será la resultante del siguiente cuadro de tarifas

- Por cada Mesa y cuatro sillas o conjunto similar (Barril, con taburetes por temporada: 60 euros / año.
- Por instalación de barra en vía pública fija o plegable. 85 euros metro lineal.

3.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Instalaciones de Puestos, casetas de Venta o similar: Modificación

Art. 7. Tarifa:

Puestos sin soporte si exceder 5 metros lineales: 180/ año

De más de 5 metros lineales: 200/ año

Puestos con soporte hasta 5 metros lineales: 250/ año

De más de 5 metros lineales: 300/ año

4.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Suministro de Agua

Modificación.

Art. 5. Cuota Tributaria

- Cuota fija del Servicio (por abonado/recibo): 11,00 euros.

Soportújar, 30 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero.

NÚMERO 5.586

AYUNTAMIENTO DE TORRENEVA COSTA (Granada)

Convocatoria concesión de ayudas económicas al sector estudiantil

EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el pleno municipal de este Ayuntamiento, con fecha 30/11/2020, la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas al sector estudiantil del municipio de Torrenueva Costa, para el curso 2020-2021; y de conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa concordante, se publica el extracto de dicha convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse: presencialmente, en las dependencias municipales de este Consistorio; o a través del Portal de Transparencia de la web municipal: www.torrenuevagrana.es, (apartado F: Información sobre contratos, convenios y subvenciones).

Objeto: Concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parte del coste realizado por las unidades familiares de nuestro municipio, destinado a financiar el gasto que implica el cursado de estudios de sus miembros, con arreglo a los requisitos de la convocatoria;

Plazo: 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Granada.

Torrenueva Costa, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido J. Lara Maldonado.

NÚMERO 5.675

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación definitiva derogación ordenanza fiscal

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de marzo de 2019 se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de tratamiento de residuos publicándose anuncio

de exposición al público en el BOP de fecha 12 de abril de 2019, nº 70, sin que se hayan presentado reclamaciones al expediente, por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el mismo y en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto del acuerdo:

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2019, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en relación con la posibilidad de derogación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos como consecuencia de la supresión de la obligación de contribuir al coste del servicio por parte de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes conforme a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 1539, de fecha 18 de septiembre de 2018.

SEGUNDO. Con fecha 25 de febrero 2018 se emitió informe por Intervención en sentido favorable a la derogación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2. e) y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente apro-

bado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 2 de diciembre 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.620

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora IBI

EDICTO

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevada a definitiva la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

“ARTÍCULO 2. Tipo de Gravamen

1. Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,425 por 100.”

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Válor, 2 de diciembre de 2020.-fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 5.724

CÁMARA DE COMERCIO DE MOTRIL (Granada)*Convocatoria ayudas PICE 2020*

EDICTO

BDNS (Identif.): 537688

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537688>)

Mediante la presente convocatoria se establecen dos líneas de ayuda destinadas al fomento del empleo estable y el autoempleo de jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y que hayan participado en el Plan de Capacitación en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE). BDNS (Identif.): 537688

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Motril informa de la convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2020) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. Beneficiarios.

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Motril, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Motril que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Motril. Además, puede consultarse a través de la web: www.camarademotril.es

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

- Línea 1: 19.800 euros

El importe concedido de ayuda serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo

de Empleo Juvenil 2014 - 2020.

Quinto. Cuantía.

En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Granada y concluirá el 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Motril, 4 de diciembre de 2020.-El Secretario General en funciones Cámara de Comercio de Motril, Antonio Rojas Arquero. ■